

VIEDMA, 29 de octubre de 2025.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**TAPIA, MELANI SOLANGE, MUÑOZ EBALDO RODRIGO, GONZALEZ NICOLAS ANDRES, RAMIREZ MARIA CECILIA C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (JEFATURA DE POLICÍA) S/ ORDINARIO - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CONTENCIOSO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° RO-00027-L-2025), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Los señores Jueces Sergio G. Ceci, Sergio M. Barotto, Ricardo A. Aparcian y la señora Jueza Liliana Laura Piccinini dijeron:

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca ha declarado parcialmente admisible en fecha 06-10-25 mediante Interlocutorio N° 400/25, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 13-08-25, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada N° 9/23-STJ y - en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

La señora Jueza María Cecilia Criado dijo:

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, ME ABSTENGO de emitir opinión (art. 38 de la LO).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE

Primero: Declarar bien concedido parcialmente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 13-08-25 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.